

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un «emplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 5 Abril 1905).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia promovida por César Carnicer, empleado de la Diputación provincial, pidiendo que se le reconozca aptitud para ser Interventor de los establecimientos de Beneficencia, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 10 de Febrero, se remite á informe de este Consejo la instancia que promueve D. César Carnicer, empleado de la Diputación provincial de Madrid, solicitando se le declare con preferente derecho á desempeñar el cargo de Interventor de los establecimientos provinciales de Beneficencia de dicha Diputación sin necesidad de verificar los ejercicios establecidos por la misma, en razón á que pertenece al Cuerpo Ad-

ministrativo provincial, en el que ingresó por oposición en 1887, y posee el título de Contador de fondos provinciales.

La Comisión provincial informa en sentido negativo, teniendo en cuenta que el nombramiento para el cargo referido ha de hacerlo la Diputación, con arreglo á las bases por ella establecidas en que se exigen las pruebas de suficiencia, sin que pueda por analogía declararse con derecho á ocuparlas á otros funcionarios y por procedimientos distintos de los prevenidos, y que la ley, como la Real orden de 20 de Agosto de 1903, reconocen á las Diputaciones la facultad de nombrar y separar libremente á sus empleados, siendo también atribución propia de las mismas el determinar en sus reglamentos la forma y procedimiento para el ingreso en los diferentes cargos de su plantilla.

Y la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración entiende que procede acceder á lo solicitado por D. César Carnicer, entendiéndose que éste tiene aptitud para ser nombrado Interventor de los establecimientos benéficos sin necesidad del examen que exige la Diputación provincial, por bastarle con el título de aptitud que tiene de Contador de fondos provinciales y municipales:

Visto al art. 104 de la ley Provincial, según el cual la Diputación nombra y separa sus empleados, fija el sueldo de los mismos y arregla las plantillas dentro de lo prevenido en las leyes, y acuerda el reglamento de servicio interior de sus oficinas, salvo en lo que se refiere al nombramiento de Secretarios y Contadores que han de entenderse aquellas atribuciones, sin perjuicio de los derechos adquiridos:

Vista la Real orden de 22 de Agosto de 1903 (Gaceta del 23), que ratifica igual doctrina:

Considerando:

1.º Que la excepci3n establecida en el precepto citado de la ley respecto á Secretarios y Contadores provinciales confirma la libertad de las Diputaciones para nombrar 3 separar á los demás empleados:

2.º Que los fundamentos en que apoya su informe negativo en el caso presente la Comisi3n provincial de Madrid se hallan ajustados á derecho, sin que contra ellos quepa alegar la mayor 3 menor analogía que guarden entre sí los conocimientos que se exigen para Contadores con los que puedan exigirse para ocupar las plazas de Interventores de los establecimientos de Beneficencia dependientes de las Diputaciones;

El Consejo opina que procede denegar la referida solicitud de D. César Carnicer.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1905.—Besa-da.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

(Gaceta 29 Marzo 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza.

Relaci3n nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Marzo último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripci3n segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
José García	Maria	C	1 Marzo 1905
Eusebio Sanz	Calatayud	C	» » »
Mariano Aznar	Zaragoza	A	» » »
Paterno García	Calatayud	A	» » »
Julián García	Idem	A	» » »
Fernando Gracia	Luesia	A	2 » » »
Felipe Bernad	Herrera	C	» » »
Santiago Luis	Idem	C	» » »
Ventura Jiménez	Zaragoza	C	3 » » »
Manuel Fernández	Sádava	A	» » »
Luis Górriz	Zaragoza	A	» » »
Macario Fernando	San Mateo	A	8 » » »
Miguel Ferrer	Tarazona	A	» » »
Miguel Artigas	Zaragoza	A	» » »
Mariano Yagüe	Villarroya	C	9 » » »
Modesto Jimeno	Zaragoza	C	» » »
Manuel Galán	Idem	A	10 » » »
Victor Aguirre	Mara	C	11 » » »
José Pardo	Forcall	C	» » »
Guillermo Martínez	Alhama	A	13 » » »
Tomás Poblador	Caspe	A	» » »
Florentín Solanot	Zaragoza	C	» » »
Olegario Pérez	Valpalmas	C	14 » » »
Bienvenido Gil	Idem	C	» » »
Clinio Chóliz	Idem	C	» » »
Mariano Tolosa	Mont3n	C	» » »
Sebastián García	Carenas	C	» » »
Gerardo Valiente	Zaragoza	C	15 » » »
Dalmiro Pérez	Erla	C	» » »
Constancio Boruel	El Burgo	C	» » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Ventura Dehesa	Zaragoza	C	15 Marzo 1905
Juan Gómez	Ledrade (Salamanca)	C	16 » » »
Guillermo Salvatierra	Alag3n	A	17 » » »
Mariano Cruz	Ainz3n	C	» » »
Sebastián Supervia	Tauste	C	18 » » »
Pascual Hernández	La Vilueña	C	» » »
Casiano Latorre	Fabara	A	20 » » »
Juan José Marc3n	Leciñena	A	» » »
Manuel Galvete	Ainz3n	A	» » »
Antonio Castiello	Navardún	C	21 » » »
Manuel Perales	Torrijo	A	» » »
Juan Buset	Zaragoza	C	22 » » »
Domingo Lorente	Pinseque	C	» » »
Joaquín Cebrián	Paniza	A	23 » » »
Jorge Sim3n	Velilla de Jiloca	C	» » »
José Martínez	Mara	C	» » »
Rudesindo Arbej	Barboles	A	» » »
Aniceto Vicente	Cubel	C	27 » » »
Antonio Garc3s	Calatayud	P	» » »
El mismo	Idem	A	» » »
Juan Vallespi	Fay3n	A	» » »
Ignacio Pipio	Idem	A	» » »
Vicente Murillo	Borja	A	» » »
Alejandro C3lera	Mesones	A	» » »
José Cruz	Daroca	A	30 » » »
Eugenio Gracia	Gallur	P	» » »
Manuel Luna	Valpalmas	C	» » »
Pedro Hernando	Velilla de Jiloca	C	» » »
Francisco Ram3n	Monterde	C	31 » » »
Jorge Orrios	Torres	A	» » »
Felipe Cabrera	Calatayud	A	» » »
Agustín Domingo	Lécera	A	» » »
Pedro Muniesa	Idem	A	» » »

Zaragoza 3 de Abril de 1905.—El Gobernador, Ram3n Planter.

NOTA. La inicial A, puesta en la tercera casilla indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de hur3n; la G, de galgos, y la R, reclamo de perdiz.

SECCION CUARTA

Administraci3n de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

No habiendo remitido á esta oficina algunos Ayuntamientos copia certificada del acta de las subastas verificadas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año actual 3 negativas los pueblos que no lo utilicen, llamo la atenci3n de los Sres. Alcaldes que tengan en descubierto el referido servicio, para que lo cumplimenten en el plazo de quince días, evitando de este modo las medidas que en otro caso tendría que adoptar.

Zaragoza 3 de Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos que contra sí tienen los individuos que se dirán, por los conceptos y ejercicios que abajo se indican, importantes las cantidades que allí se detallan, en el día de hoy he dictado la siguiente «Providencia.—De conformidad con lo dispues-

to en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el apremio de primer grado con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos á los deudores á que se refieren las anteriores certificaciones. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL para que en el término que dicha Instrucción preceptúa puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario».

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse, doy y firmo el presente edicto en Zaragoza á treinta y uno de Marzo de mil novecientos cinco.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

*Relación á que se refiere el precedente edicto.*

**Penalidad Industrial á los vecinos de Zaragoza por el año de 1904.**

Alberto Comín Sierra, vaquería, 6'66 pesetas, domiciliado Castillo, 77.

José Salanova Pifiol, idem, 18, idem, 109.

Francisco Bueno López, idem, 6'66, calle del Sol.

Martín Martínez Mazón, idem, 6'66, Mayor, 7.

Mariano Blasco Martínez, idem, 20, torre de Pujol.

Vicente Alforga Alfalge, idem, 10'66, Monzalbarba.

Eusebio Labrador, idem, 20, corral de Matietas.

Roque Pérez, billar, 142, Castillo, 111.

Santos Millán Colás, carreteria, 48'12, Montemolín, 167.

Ventura Artal Mañas, idem, 61'25, idem 4.

José Biñaburo Valero, idem, 83, Hernán Cortés, 21.

Justo Garín Morer, idem, 47'50, Castillo, 95.

Abadía y Capapé, imprenta, 67'93, Independencia, 29.

**Multa alcoholes á los vecinos de Tarazona por el año de 1905.**

Romaldo Cuartero, 272.

José Aranda, 640.

Hermenegildo García, 5.951.

Félix Marco, 880.

## SECCION SEXTA

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en sus riquezas amillaradas y que deberán tenerse en cuenta para la formación del reparto de 1906.

Epila 1 de Abril de 1905.—El Alcalde, Elías Marín.

Hasta el día 15 de Abril próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, previa presentación de documentos que lo acrediten legalmente.

Bárboles 31 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Hermenegildo Arbej.

El cargo de Recaudador de consumos y demás arbitrios é impuestos municipales de este Ayuntamiento se halla vacante: los que deseen aspirar á di-

cho cargo dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 15 del presente mes, en que se proveerá, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Pinseque 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel García.

Por el tiempo de ocho días, contados desde el cuatro al once inclusives estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos del año actual nuevamente rectificado, durante las horas de oficina, para que todos los que se consideren agraviados puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Morés 3 de Abril de 1905.—El Alcalde ejerciente, Santiago Yarza.—El Secretario, Santiago Piazuelo.

Desde el día 5 al 25 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en sus respectivas riquezas rústica, pecuaria y urbana, haciéndose presente que no será admitido ningún documento sin que conste en el mismo haber pagado á la Hacienda el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.

Embido de la Ribera 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana en el año anterior mediante la presentación de documentos legales que los justifiquen.

Alagón 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Manuel Adé.

Por dimisión del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Alguacil Guarda municipal de este pueblo, con la dotación anual de 250 pesetas, casa habitación y demás derechos que puedan corresponderle.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 15 del corriente.

Ruesca 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, por orden, Bernardo Pérez, Secretario.

El día 17 del actual, y horas de las diez y once del mismo, se arrendarán en pública subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, el sostenimiento de la barca llamada de Abajo y la construcción de otra nueva para el paso del monte de esta localidad, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sástago 4 de Abril de 1905.—El Alcalde, Antonio Garín.

El cargo de Recaudador de consumos de esta villa, se halla vacante. Los que pretendan solicitarlo dirigirán sus instancias á la Alcaldía dentro del plazo de ocho días, para que el Ayuntamiento resuelva en favor de aquél que ofrezca garantías más ventajosas para los intereses municipales.

Sos 2 de Abril de 1905.—El Alcalde, Saturnino Machín.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza.—Pilar.**

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia fecha de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, procedente de causa instruida en este Juzgado sobre hurto, ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado Manuel Hernández Solanas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que á las once y media del día 24 del actual mes de Abril comparezca ante la Excm. Audiencia de esta capital, á fin de asistir al juicio oral de la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza tres de Abril de mil novecientos cinco.—El Actuario, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en la causa que instruyo sobre hurtos de tapabocas, contra Ramón Gascón Andren y José Torres Martínez, he acordado llamar á las personas ó dueños de tres tapabocas ocupados y que fueron empeñados, cuya reseña se dirá, para que en el término de diez días, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado, á reconocer los tapabocas y prestar en su caso declaración.

*Reseña de los tapabocas.*

Tapabocas de dos caras, con fondo claro á cuadros grandes grises, y lo cruzan unas fajas compuestas de seis líneas de un centímetro cada una; la otra cara forma cuadros moteados color café y ceniza, con diferentes motas encarnadas, fué empeñado en quince de Febrero último en la calle del Cuatro de Agosto: otro tapabocas cuadros oscuros (casi negros), por medio lleva listas color marrón; por la cara opuesta tiene varios cuadros color café y listas, semejando el dibujo á telas escocesas; fué empeñado en la misma casa de la calle Cuatro de Agosto en nueve del mismo Febrero citado, y otro tapabocas, fondo oscuro, formando cuadros azul marino y listas claras y color marrón; por su cara opuesta forma cuadritos color café con leche y unos claros figurando tablero de damas, y tiene otros cuadros azul marino; fué empeñado en la casa de préstamos de la calle la Libertad en siete del repetido mes de Febrero.

Dado en Zaragoza á uno de Abril de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—Ante mí, José Guitarte.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado citar á Fausto Agreda Escalada y León

Andren, cuyos paraderos se ignoran, para que en el día veintiséis del mes actual y hora de las once y media de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, á la celebración de la vista en juicio oral de la causa formada por hurto contra Fausto Agreda Escalada; y se les apercibe que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza uno de Abril de mil novecientos cinco.—El Escribano, José Guitarte.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad en providencia de hoy, ha acordado se cite al procesado Manuel Tena Blasco, hijo de José y Petra, de 15 años de edad, de oficio pintor y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día, desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á practicar una diligencia en la causa que se le formó por estafa de una bicicleta; y se le apercibe que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza uno de Abril de mil novecientos cinco.—El Escribano, José Guitarte.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Santos Gracia Sanz, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, á fin de requerirle para que manifieste si ratifica las manifestaciones de su defensa á la calificación fiscal en la causa contra el mismo por hurto de un trozo de carne.

Zaragoza tres de Abril de mil novecientos cinco.—El Actuario, Manuel Palomares.

## PARTE NO OFICIAL

**Sindicato de riegos del Canal de Tauste.**

Por dimisión del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Cajero de este Sindicato. Su dotación consiste en 2.000 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas. Los que deseen obtener dicho cargo presentarán sus instancias documentadas y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento interior por que se rige esta Corporación, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, á esta Dirección. El agraciado viene obligado á constituir una fianza de 25.000 pesetas en metálico ó 3.000 en fincas, siendo de su cuenta los gastos que ocasiona el otorgamiento de la escritura de fianza y formalización del contrato y además responder de la totalidad del repartimiento del canon del agua.

Tauste 1 de Abril de 1905.—El Director, Lorenzo Ruiz.